

Tema: Fomentar conformación de cooperativas de trabajo.
Fecha: 06/07/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2673/2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2522/08;
las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo, como otras herramientas de participación social, surgió con fuerza durante la crisis del 2001 y desde entonces ha tomado un creciente protagonismo en la comunidad a través del papel desempeñado por diversas organizaciones y por la activa participación de las Asociaciones Vecinales;
que el Presupuesto Participativo fue redefinido y colocado como herramienta de trabajo con la comunidad y de construcción tanto de ciudadanía como de la relación y articulación de la comunidad y sus instituciones, con todo lo que ello implica: derechos, obligaciones, respeto, compromiso;
que el Presupuesto Participativo es un generador constante de proyectos para los barrios y por ende para los vecinos participantes de cada sector;
que tales proyectos, muchas veces se ven atrasados en su ejecución por distintas razones generalmente de índole económica;
que los vecinos desean participar en la ejecución de las obras, ya que, en muchos casos, cuentan con la mano de obra necesaria para la realización de las mismas dentro del sector que componen;
que de esta manera, los costos por dichas obras, se verían reducidos de manera significativa, a la vez que se estaría generando una salida laboral a través de las cooperativas que pudieran conformar los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal fomentará, a través del área correspondiente, la conformación de cooperativas de trabajo, formadas por los vecinos, según los distintos sectores participantes del Presupuesto Participativo, a fin de permitir que las mismas lleven adelante la ejecución de las obras de dicho presupuesto.

Art. 2º) En caso de no conformarse ninguna cooperativa de vecinos, las obras se realizarán por las empresas interesadas que se adecuen a lo requerido por la Dirección de Presupuesto Participativo.

Art. 3º) Las cooperativas conformadas por los vecinos, además de cumplir con todos los requisitos exigidos para funcionar como tales, deberán inscribirse como proveedores municipales y ante la Dirección del Presupuesto Participativo para ser considerados como oferentes para la ejecución de las obras a realizarse en la zona a la que pertenecen.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2009.
OMV

